



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.), DE 2016, MODALIDAD TARJETA BANCO DE MATERIALES, A DOÑA XIMENA PATRICIA CUELLO VARAS, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000496**  
**COPIAPÓ, 25 SET. 2025**

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°01 de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
8. Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, publicada en el D.O. en fecha 13 de diciembre de 2024.
9. La Resolución Exenta N°1993 (V. y U.), de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.
10. El memorándum N°99/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. **El Ordinario Electrónico N°709 de fecha 8 de septiembre de 2025, de SERVIU de la Región de Atacama**, mediante el cual *"solicita tener a bien otorgar Subsidio de Asignación Directa del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27/2016 en lo que indica el Título II, Capítulo 2, Proyectos para la Vivienda, en su modalidad Tarjeta Banco Materiales, con un monto de 40 U.F., para la usuaria indicada en cuadro más abajo, que tras la evaluación socio-habitacional, efectuada por Daniela Vega Vega, Trabajadora Social del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, solicita la asignación de este beneficio, según Informe Socio-habitacional. Eximiciones. Lo señalado en capítulo II, Párrafo II. Art. 76 ahorro y financiamiento. -Lo establecido en Párrafo III, proceso de postulación y requisitos, Art. 79, numeral 4 Ahorro mínimo exigido. -Además de lo indicado en Título I, Párrafo IV, Art. 17, acreditación y mantención del ahorro, Art. 16, instrumentos para mantener el ahorro. Capítulo II, Art. 23, letra b) personas que posean un subsidio vigente. En caso de ser favorable esta asignación, se solicita considerar listado de materiales adjunto. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelvo 7° letra a)."*
2. Que, se adjunta Informe Socio habitacional N°99 de fecha 6 de agosto de 2025, de la Trabajadora Social del SERVIU Atacama, doña Daniela Vega Vega, quién respalda la solicitud de urgencia habitacional.
3. Se adjunto al Ordinario N°709 de fecha 8 de septiembre de 2025 los siguientes antecedentes:
  - a) Información personas, sistema Rukan.
  - b) Ficha de identificación personal: Postulación grupal, capítulo segundo: proyectos para la vivienda, D.S. 27, (V. y U.), 2016.
  - c) Declaración de ingresos y gastos.
  - d) Declaración Jurada Simple tenencia de la vivienda artículo 79 numeral 6) del D.S. N°27/2016.
  - e) Mandato Cuenta de Ahorro artículo 15 del D.S. N°27/2016.
  - f) Declaración jurada simple obtención de beneficios anteriores artículo 8 del D.S. N°27/2016.
  - g) Declaración jurada simple, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27, (V. y U.), 2016.
  - h) Memorándum N°656/2025 del jefe del departamento técnico a el jefe de departamento operaciones habitaciones para remitir el informe técnico N°435 de fecha 6 de agosto de 2025.
  - i) Informe técnico N°435 de fecha 6 de agosto de 2025, emitido por don José Fuentes Rodríguez, Técnico de la Unidad de Vivienda del SERVIU.
  - j) Ingreso solicitud SERVIU Atacama, folio N°2699 de fecha 19 de agosto de 2025.

- k) Fotocopia cedula de identidad Ximena Patricia Cuello Varas.
  - l) Copia autorizada del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó de la escritura publica Repertorio N°2.999 fojas 7762 de fecha 4 de diciembre de 1992.
  - m) Certificado de concurrencia a incendio N°018/2025 del Cuerpo de Bomberos de Copiapó, del incendio ocurrido en la calle Carlos Condell N°2284, Población Valle de los Ríos.
  - n) Registro de cuenta de ahorro para la vivienda N°12166506091 de Banco Estado.
  - o) Certificado de cotizaciones de la AFP Modelo.
  - p) Liquidaciones de remuneraciones.
4. Que, con fecha 24 de septiembre de 2025, el analista de Planificación y Control de Gestión, a nombre de la Jefa (S) del Departamento de Condominios y de Atención del Déficit Cualitativo de la División Política Habitacional del MINVU, informa que existe disponibilidad del Programa Habitacional 2025 para atender la solicitud por un monto de 40 Unidades de Fomento.
  5. Considerando que en el artículo 26 del D.S. N°27 (V. y U.) señala que: *"De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, modificarse condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponerse el aumento de los montos de subsidios establecidos en este Reglamento. Asimismo, en el uso de esta facultad se podrán otorgar subsidios, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios en hasta 90 días"*.
  6. Que, el Artículo 31 del D.S. N°27 (V. y U.); señala: *"La asignación del subsidio será sancionada mediante Resolución, en la que se individualizará a los postulantes beneficiados. Adicionalmente, el SERVIU podrá otorgar a los postulantes un documento que acredite la obtención del subsidio, en el que constarán tanto los datos del beneficiario como los del proyecto seleccionado"*. Agrega en su párrafo final: *"La modalidad de Banco de Materiales se aplicará mediante una tarjeta, u otro instrumento afín, personal e intransferible, que el SERVIU emitirá a nombre del beneficiario, a fin de efectuar la adquisición de materiales en establecimientos comerciales adheridos a esta modalidad y la contratación de servicios de construcción, cuando corresponda, según lo establecido en el Artículo 40."*
  7. Que, la Resolución Exenta N°429 (V. y U.) de 1 de febrero de 2019, agrega a la Resolución N°6042 (V. y U.) de 2017, la delegación de facultades ministeriales en relación con el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
  8. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida, con las excepciones solicitadas.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** la asignación directa del subsidio habitacional de acuerdo con lo establecido en el artículo N°26 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en la modalidad Tarjeta Banco de Materiales, por un monto de 40 Unidades de Fomento a doña **XIMENA PATRICIA CUELLO VARAS**, cedula nacional de identidad N° **11.203.781-0**, de la comuna de Copiapó, región de Atacama.
2. **EXÍMASE** a la beneficiaria a doña **XIMENA PATRICIA CUELLO VARAS**, cedula nacional de identidad N° **11.203.781-0** de los siguientes requisitos e impedimentos:
  - a) Del requisito señalado en el Capítulo I, Párrafo IV, Art. 16, instrumentos para mantener el ahorro;
  - b) Del requisito señalado en el Capítulo I, Párrafo IV, Art. 17, acreditación del ahorro;
  - c) Del requisito señalado en el Capítulo II, Párrafo III. Art. 76 ahorro y financiamiento;
  - d) Del requisito señalado en el Capítulo III, proceso de postulación y requisitos, Art.79, numeral 4 ahorro mínimo exigido.
  - e) Del requisito señalado en el Capítulo II, párrafo V, Art. 23, letra b) aquellas personas que posean un subsidio vigente.
3. **ESTABLÉCESE** que la asignación directa indicada en el resuelvo N°1, es en su modalidad Tarjeta Banco de Materiales de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 31 y en el artículo 40 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá ser aplicada de acuerdo con los siguientes requisitos:
  - a) El beneficiario debe contar con el Registro de damnificados con daño Reparable Leve, según lo establecido en la Ficha de Catastro del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
  - b) El beneficiario debe ser propietario, arrendatario o cónyuge del propietario del inmueble afectado. Los arrendatarios para retirar y aplicar el subsidio deberán contar con la autorización notarial del propietario de la vivienda.
  - c) El beneficiario debe acreditar el respectivo dominio de la propiedad para hacer retiro y posterior utilización del subsidio.



- d)** En caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión o comunidad hereditaria, el damnificado podrá acreditar el dominio del inmueble mediante la Inscripción especial de herencia o si esta no se hubiere practicado, lo acreditará acompañando certificado de Dominio vigente y de la posesión efectiva tramitada.
- e)** Para todos los efectos solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
- f)** Este beneficio será compatible con el programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios u otros programas de Mejoramiento de la Vivienda, sin embargo, las familias beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este ministerio, para obtener vivienda, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.
- g)** Podrán contar con un subsidio habitacional vigente, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, debiendo SERVIU Atacama evaluar que ambas reparaciones sean compatibles.
- h)** Respecto de la forma de operar se requiere que el monto de subsidio obtenido por el beneficiario a través de la tarjeta banco materiales, permita que sea liberado en una sola carga y que el beneficiario pueda realizar un máximo de hasta cuatro compras.
- i)** Al momento de recibir la Tarjeta Banco de Materiales, los beneficiarios deberán suscribir ante SERVIU Atacama una declaración jurada donde indiquen tenencia de la vivienda afectada y declarar su interés y conformidad de recibir el subsidio.
- j)** El beneficiario tiene la obligación de utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante este subsidio, en obras de reparación exclusivamente en la vivienda catastrada con daño Reparable leve, de acuerdo a catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k)** La mala utilización del subsidio faculta a SERVIU para solicitar la restitución parcial o total del monto de subsidio otorgado y perseguir las acciones legales y penales que correspondan.
- l)** Este Subsidio está destinado a la adquisición de materiales, sin la identificación de recursos para la contratación de servicios de construcción.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que para el pago del subsidio que se entrega, se aplicará el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta.
5. **AGRÉGUENSE** el listado de materiales y herramientas de construcción, incorporado en el Ordinario N° 709 de fecha 8 de septiembre de 2025, el cual podrá ser adquirido mediante el subsidio otorgado, pasando dicho listado a formar parte integrante de la resolución exenta mencionada anteriormente, adjuntándose como anexo a la presente resolución.
6. **IMPÚTESE** el monto de **40 Unidades de Fomento** asignado a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución, a los recursos disponibles para el año 2025, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de la Región de Atacama.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

f Q  
FAG/CVG  
**DISTRIBUCIÓN:**  
➤ DPH MINVU  
➤ SERVIU Región de Atacama.  
➤ Dpto. OO. HH SERVIU Atacama.  
➤ Depto. Planes, Programas y Equipamiento S.R.M.  
➤ Oficina de Partes S.R.M.  
➤ Sección Jurídica S.R.M.  
Nº Interno Jurídica N°316/2025  
Ley de transparencia art 7 letra g)



 <b>Gobierno de Chile</b>	<b>Programa de Protección del Patrimonio Familiar</b> D.S N° 255 (V. y U.) de 2006
	<b>LLAMADO BANCO DE MATERIALES MANTENCION 2021</b>
	<b>LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN</b>
	INT.399

<b>ITEMIZADO DE MATERIALES</b>
--------------------------------

**1000 MADERAS**

1100	MADERAS ASERRADAS	
	1110	MADERA ESTRUCTURAL
	1111	MADERA IMPREGNADA
	1112	MADERA SECA
	1113	MADERA VERDE
	1114	ROLLETES Y POLINES
1200	TABLEROS	
	1210	AGLOMERADOS
	1211	TERCIADO ESTRUCTURAL
	1212	TERCIADO RANURADO
	1213	TERCIADO MOLDAJE
	1214	TABLEROS OSB
1300	OTROS	
	1310	TAPACANES
	1311	TABLAS DE CIELO
	1312	TABLAS MACHICHEMBRADAS
	1313	TABLAS TINGLADAS
	1314	GUARDAPOLVOS
	1315	PILASTRAS
	1316	CORNISAS
	1317	RODONES
	1318	JUNQUILLOS

**2000 ADHESIVOS Y SELLANTES**

2110	ADHESIVO PARA MADERA
2120	ADHESIVO ASFALTICO
2130	ADHESIVO PARA METAL
2140	ADHESIVO PARA PVC
2150	ADHESIVO PARA CERAMICA
2160	ADHESIVO PISO VINILICO
2170	ADHESIVO PAPEL MURAL
2180	ADHESIVO PARA CUBREPISOS
2190	PUNTES DE ADHERENCIA
2200	SILICONA

**3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN**

3100	CLAVOS	
	3110	CLAVOS DE ACERO
	3111	CLAVOS DE IMPACTO
	3112	CLAVOS TERRANO
	3113	CLAVOS GALVANIZADOS
	3114	CLAVOS PUNTA
	3115	CLAVOS TECHO
	3116	GRAPAS
3200	TORNILLOS	
	3210	TORNILLOS PARA MADERA
	3211	TORNILLOS PARA VOLCANITA
	3212	TORNILLOS AUTOPERFORANTES

	3213	TORNILLOS ROSCALATA
	3214	TORNILLOS AVELLANANTES
	3215	OTROS TORNILLOS
3300	FIJACIONES METALICAS	
	3310	PLETINAS DE ACERO
	3311	ESCUADRAS DE ACERO
	3312	CONECTORES DE ACERO
<b>4000</b>	<b>TECHUMBRE</b>	
4100	CUBIERTA	
	4110	PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
	4111	PLANCHAS GALVANIZADAS
	4112	TEJA ASFALTICA
	4113	PLANCHAS POLICARBONATO
	4114	PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
	4115	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	4116	TEJA DE CERAMICA O DE CEMENTO
4200	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	
	4210	LIMATESAS
	4211	LIMAHOYAS
	4212	CABALLETES
	4213	CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
	4214	FORROS DE HOJALATERIA
	4215	GANCHOS Y ABRAZADERAS
	4216	UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS
<b>5000</b>	<b>OTROS MATERIALES</b>	
5100	ACCESORIOS PARA FIJACION	
	5110	GOLILLA DE ACERO
	5111	GOLILLA DE NEOPRENO
	5112	GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
	5113	TARUGOS EN GENERAL
	5114	PERNOS Y TUERCAS
	5115	FIJACIONES EN GENERAL
5200	TABIQUERIAS	
	5210	PERFILES DE VOLCOMETAL
	5211	PLANCHAS DE YESO CARTON
	5212	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	5213	HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
	5214	BASE PARA JUNTAS
5300	AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS	
	5310	ESPUMA DE POLIURETANO
	5311	FIELTRO ASFALTICO
	5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO
	5313	FIBRA POLIESTER
	5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
	5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
	5316	POLIETILENO
5400	ARIDOS	
	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO

5511 ALAMBRE NEGRO  
 5512 MALLA DE ALAMBRE  
 5513 ELECTRODOS DE SOLDADURA  
 5514 SOLDADURA AL ESTAÑO  
 5515 PASTA PARA SOLDAR  
 5516 LIJA PARA MADERA  
 5517 LIJA PARA METAL  
 5518 PASTA DE MURO  
 5519 SACO DE CEMENTO  
 5520 SELLADOR ELASTICO  
 5521 TEFLON  
 5522 YESO  
 5523 LADRILLOS  
 5524 TIERRA DE COLOR  
 5525 ESTUCO PREDOSIFICADO  
 5526 MORTERO PREDOSIFICAO  
 5527 ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO  
 5528 CELOSIAS

5600 OTROS

5610 PUERTAS EN GENERAL  
 5611 MARCOS PARA PUERTA  
 5612 VENTANAS EN GENERAL  
 5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)  
 5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)  
 5615 CERRAJERÍA  
 5616 CERÁMICAS EN GENERAL  
 5617 PAPEL MURAL  
 5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS  
 5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)  
 5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS  
 5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS  
 5622 FRAGÜE  
 5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS  
 5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL  
 5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA  
 5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)  
 5627 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS  
 5628 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON  
 5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL  
 5630 LAVAPLATOS  
 5631 LAVADEROS  
 5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES  
 5633 VIDRIO (SIMPLE O DVH)  
 5634 BARRAS METALICAS PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

5700 INSTALACIONES EN GENERAL

5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)  
 5711 CAÑERIAS DE COBRE  
 5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)  
 5713 SIFONES Y DESAGÜES  
 5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS  
 5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS  
 5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD  
 5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE  
 5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS  
 5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS  
 5720 HUINCHA AISLADORA  
 5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

5800 CIERROS PERIMETRALES

5810 PERFILES DE ACERO  
 5811 MALLA DE ACERO GALVANIZADO ELECTROSOLDADA  
 5820 POSTES DE HORMIGOS PARA CIERRE PERIMETRAL  
 5821 PLACAS DE HORMIGON PARA CIERRE PERIMETRAL  
 5822 BARDAS DE CORONACION DE HORMIGON PARA CIERRE PERIMETRAL

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110	ALICATE
6111	ANTIPARRAS
6112	ATORNILLADOR
6113	BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114	BROCHA
6115	RODILLO
6116	CARRETILLA
6117	CHUZO
6118	CINCEL
6119	COMBO
6120	CUCHILLO CARTONERO
6121	DISCO DE CORTE
6122	ESCOBILLA METALICA
6123	ESPATULA
6124	GUANTES DE DESCARNE
6125	HACHUELA
6126	HUINCHA
6127	LAPIZ CARPINTERO
6128	LIENZA
6129	LLANA
6130	MARTILLO
6131	MASCARILLA
6132	NIVEL DE MANO
6133	PALA
6134	PICOTA
6135	PISTOLA DE SILICONA
6136	PLATACHO
6137	PLOMO
6138	PUNTO
6139	SERRUCHO CARPINTERO
6140	SIERRA MANUAL PARA METAL
6141	TIJERA PARA METAL
6142	TIZADOR